RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 033-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH de fecha 10 de abril de 2025; el Informe N° 0303-2025-PPTO/MPL-L de fecha 14 de abril de 2025; el Informe Legal N° 0015-2025-MPL-L/OAJ/EEPA de fecha 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.

Que, con Informe N° 033-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, informa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L se resuelve nombrar al señor Wilder Zabarburú Ruiz como operador de maquinaria pesada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Informa, además, que de acuerdo al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, es beneficio del funcionario y servidor público un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios; y, se otorga por única vez. Concluye, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, que este monto asciende a S/. 4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100). Solicita, entonces, se reconozca dicho beneficio mediante resolución, previa certificación presupuestal. El cálculo respectivo es:

N°	Última remuneración	Asignación por 30 años de servicio
01	S/ 1,337.80	03 remuneraciones
TOTAL		**S/ 4,013.40**

Que, con Informe N° 03003-2025-PPTO/MPL-L el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Diego Sandoval Zabarburu, emite la respectiva certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/.

4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100), con la finalidad de garantizar la asignación de beneficio por 30 años de servicio al servidor Wilder Zabarburu Ruiz.

Que, con Proveído del 15 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas corre traslado de estos informes y anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

Que, con Informe N° 0015-2025-MPL-L/OAJ/EEPA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Edward Esteban Paz Arista, comunica que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha regulado en su artículo 54 los siguientes beneficios de los servidores y funcionarios de esta manera: a) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por única vez cuando el servidor cumple el periodo de veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, respectivamente. b) Aguinaldos, se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad. c) Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al momento del cese del servidor nombrado.

Que, al respecto, debemos señalar que el tiempo de servicios es el período en el cual un servidor presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la vigencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado el servidor.

Que, el concepto "remuneración" se encuentra definido, de manera implícita, en el Decreto Legislativo N° 276 y con un alcance amplio. Así, se estableció que la remuneración se encuentra constituida por tres componentes:

a. El haber básico, aquel que se fija para (i) los funcionarios, de acuerdo con cada cargo y ii) los servidores, de acuerdo con cada nivel de carrera;
b. Las bonificaciones: (i) la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; (ii) la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y (iii) la diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
c. Los beneficios: que incluyen la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, los aguinaldos y la compensación por tiempo de servicios.

Que, por los documentos que tenemos a la vista, el servidor Wilder Zabarburu Ruiz, cumple con los 30 años de servicio acreditados con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025, se acredita que su régimen laboral está bajo la norma denominada Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.

Que, corresponde entonces, otorgarle al servidor Wilder Zabarburu Ruiz el respectivo beneficio que le corresponde por ley por tener 30 años de servicio a favor de esta Municipalidad Provincial de Luya – Lámud bajo el respectivo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** la ASIGNACIÓN DE BENEFICIO por 30 años de servicio, a favor del servidor Wilder Zabarburu Ruiz, identificado con DNI N° 33781618, el monto total de S/. 4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100); según lo especificado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al servidor Wilder Zabarburu Ruiz, identificado con DNI N° 33781618, así como también a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planteamiento Presupuesto y Modernización Institucional y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, de forma y modo previsto por ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LÁMUD
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 40402651

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁM...
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
22 ABR 2025
Hora 14 Fs. 2:38

INFORME LEGAL N° 0015-2025-MPL-L/OAJ/EEPA (252521.004)

PARA : **DR. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA**
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPL-L

DE : **ABG. EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA**
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MPL-L

ASUNTO : **BENEFICIO POR 30 AÑOS DE SERVICIO – WILDER ZABARBURÚ RUIZ.**

REF. : a) Informe N° 033-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH.
b) Informe N° 03003-2025-PPTO/MPL-L.

FECHA : Lámud, 22 de abril de 2025

I.- ANTECEDENTES:

Con Informe N° 033-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, informa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L se resuelve nombrar al señor Wilder Zabarburú Ruiz como operador de maquinaria pesada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Informa, además, que de acuerdo al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, es beneficio del funcionario y servidor público un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios; y, se otorga por única vez.

Concluye, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, que este monto asciende a S/. 4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100). Solicita, entonces, se reconozca dicho beneficio mediante resolución, previa certificación presupuestal.

Con Informe N° 03003-2025-PPTO/MPL-L el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Diego Sandoval Zabarburu, emite la respectiva certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/. 4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100), con la finalidad de garantizar la asignación de beneficio por 30 años de servicio al servidor Wilder Zabarburu Ruiz.

Con Proveído del 15 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas corre traslado de estos informes y anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y ANÁLISIS:

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

> **Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**
>
> **a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios:** Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

En principio, debemos indicar que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha regulado en su artículo 54 los siguientes beneficios de los servidores y funcionarios: a) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por única vez cuando el servidor cumple el periodo de veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, respectivamente. b) Aguinaldos, se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad. c) Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al momento del cese del servidor nombrado.

Al respecto, debemos señalar que el tiempo de servicios es el período en el cual un servidor presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la vigencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado el servidor.

Ahora, el concepto "remuneración" se encuentra definido, de manera implícita, en el Decreto Legislativo N° 276 y con un alcance amplio. Así, se estableció que la remuneración se encuentra constituida por tres componentes:

> a. El haber básico, aquel que se fija para (i) los funcionarios, de acuerdo con cada cargo y ii) los servidores, de acuerdo con cada nivel de carrera;
>
> b. Las bonificaciones: (i) la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; (ii) la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y (iii) la diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
>
> c. Los beneficios: que incluyen la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, los aguinaldos y la compensación por tiempo de servicios.

Por los documentos que tenemos a la vista, el servidor Wilder Zabarburu Ruiz, cumple con los 30 años de servicio acreditados con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025.

Asimismo, con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025, se acredita que su régimen laboral está bajo la

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

norma denominada Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.

Corresponde entonces, otorgarle al servidor Wilder Zabarburu Ruiz el respectivo beneficio que le corresponde por ley por tener 30 años de servicio a favor de esta Municipalidad Provincial de Luya – Lámud bajo el respectivo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

III.- CONCLUSIÓN:

El servidor Wilder Zabarburu Ruiz cumple con lo indicado en los respectivos dispositivos legales; por lo que se recomienda se reconozca dicho beneficio mediante resolución.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LÁMUD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUYA - LAMUD
Abg. EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
14 ABR 2025
FOLIO: 11 HORA: 3:58
FIRMA:

INFORME N° 0303 – 2025 -PPTO/ MPL-L

PARA : Doc. Roibert Pepito Mendoza Reyna
Gerente Municipal

ASUNTO : **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

REF : INFORME N° 033-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH

FECHA : Lámud, 14 de abril de 2025

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, para otorgar la certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/ 4,013.40 (cuatro mil trece con 40/100 soles), con la finalidad de garantizar la **asignación de beneficio por 30 años de servicio al servidor Wilder Zabarburú Ruiz**; la cual deberá ser afectada a la fuente de Fondo de Compensación Municipal, en la Sec Fun N° 0025.

El artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que la certificación de crédito presupuestario, es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, es por ello que, en cumplimiento a la normal señalada, se emite la siguiente certificación presupuestal:

Certificación del Crédito Presupuestario:

Planilla	:	**asignación de beneficio por 30 años de servicio al servidor Wilder Zabarburú Ruiz**	
Fuente de Financiamiento	:	**Fondo de Compensación Municipal**	
Sec. Func. N°	:	**0025**	
Programa	:	9001 acciones centrales	
Producto	:	3999999 sin producto	
Actividad	:	5000003 gestión administrativa	
Función	:	03 planeamiento, gestión y reserva de contingencia	
Tipo de transacción	:	2. gastos presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2.1 personal y obligaciones sociales	
Especifica del Gasto	:	2.1. 4 1. 1 4	S/ 4,013.40
		Total	**S/ 4,013.40**

La presente Certificación del crédito presupuestario indica en el párrafo procedente, no constituye por sí solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para el efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD
OGPPMI
Lic. DIEGO ALEJANDRO ZABARBURÚ
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

EXP: 252521.003
FOLIOS: 11

ión 24.03.00

Hora : 15:33:29
Pag.: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000000308

(EN SOLES)

EPARTAMENTO : 01 AMAZONAS
PROVINCIA : 05 LUYA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD [300043]
: ABRIL
HA DE DOCUMENTO : 14/04/2025
FECHA APROBACION : 14/04/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
) DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 303-2025-PPTO
TIFICACIÓN : ASIGNACIÓN DE BENEFICIO POR 30 AÑOS DE SERVICIO AL SERVIDOR WILDER ZABARBURÚ RUIZ

LE DEL GASTO

ENCIA ROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF A FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
INICIAL	
01 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	4,013.40
025 GESTION ADMINISTRATIVA	4,013.40
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,013.40
5 GASTOS CORRIENTES	4,013.40
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,013.40
2.1. 4 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO VARIABLES	4,013.40
2.1. 4 1 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	4,013.40
2.1. 4 1. 1 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	4,013.40
2.1. 4 1. 1 4 ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	4,013.40
TAL	4,013.40
ERTIFICACION	4,013.40
OTA	4,013.40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD
OGPPM
Lic. DIEGO A. SANDOVAL ZARARBURU

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
10 ABR 2025
FOLIO: 09 HOR: 4:48
FIRMA:

INFORME N° 033 -2025-MPL-L/OGAF/J.RR. HH

A	:	**Dr. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA** Gerente Municipal
DE	:	**CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI** Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos
ASUNTO	:	**SOBRE ASIGNACIÓN DE BENEFICIO POR 30 AÑOS DE SERVICIO**
REF.	:	**SOLICITUD: 252521.001**
FECHA	:	Lámud, 10 de abril de 2025.

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, al mismo tiempo en adición de funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, informar lo siguiente:

1. Mediante Formulario único de Trámite de fecha 03 de abril de 2025, el señor Wilder Zabarburú Ruiz, solicita la asignación por tiempo de servicio de 30 años; plazo que se computa desde el 01 de octubre de 1992. Fecha en la que inició sus labores en la Municipalidad Provincial de Luya Lámud.

2. A través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2009-MPL-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se resuelve nombrar al señor Wilder Zabarburu Ruiz en la plaza 03, cargo: operador de maquinaria pesada, Grupo Ocupacional: Auxiliar SP-AP. Bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

3. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, en el Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, **y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios**. Se otorga por única vez en cada caso.

4. Mediante opinión N° 0158-2023-DGGFRH/DGPA, indica que el Cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios: A efectos de realizar el cálculo del otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios del servidor público bajo el régimen 276, se debe tener presente lo siguiente: 2.1. Hasta el 10.08.2019: Corresponde la aplicación de lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público3. En consecuencia, se otorga un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales, al cumplir los 25 años de servicios, y un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. En ambos casos, dichos montos se otorgan por única vez.

V° B° RR.HH.

5. Como se evidencia la boleta de pago del señor Wilder Zabarburu Ruiz, correspondiente al mes de marzo de 2025, es por el importe de S/ 1,337.80. por lo que se procede a realizar el siguiente cálculo:

N°	Última remuneración	Asignación por 30 años de servicio
01	S/ 1,337.80	03 remuneraciones
TOTAL		S/ 4,013.40

Por lo que, estando conforme con los dispositivos legales vigentes, solicito **se reconozca dicho beneficio mediante resolución, previa certificación presupuestal.**

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
C.P.C. CLAUDIA C. PUERTA CULQUI
JEFE DE LA OF. DE RECURSOS HUMANOS

Doc. 252521.002
Folios: 8

Motivo: Firma Digital

OPINIÓN Nº 0158-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 10 de mayo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Cuál es el monto que le corresponde otorgar a un servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276[1] por cumplir 25 o 30 años de servicio?
RESPUESTA	Para otorgar la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios en favor del servidor público nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se debe tener en cuenta las normas vigentes al momento de producirse el supuesto de hecho respectivo.

JUSTIFICACIÓN

1. **Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276:** A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019[2], los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local).

2. **Cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios:** A efectos de realizar el cálculo del otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios del servidor público bajo el régimen 276, se debe tener presente lo siguiente:

   2.1. Hasta el 10.08.2019: Corresponde la aplicación de lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público[3]. En consecuencia, se otorga un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales, al cumplir los 25 años de servicios, y un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. En ambos casos, dichos montos se otorgan por única vez, de acuerdo con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC (disponible en www.gob.pe/servir).

   2.2. Entre el 11.08.2019 al 01.01.2020: El cálculo de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se otorga sobre la base del MUC, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF[4]. En ese sentido, se otorga un monto equivalente a dos (02) Montos Únicos Consolidados (MUC), al cumplir 25 años de servicios, y un monto equivalente a tres (03) MUC, al cumplir 30 años de servicios.

   2.3. A partir del 02.01.2020: Los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF[5]. En esa línea, al cumplir 25 años, se otorga un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2)

[1] Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
[2] Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
[3] Literal a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.
[4] Decreto Supremo N° 261-2019-EF, Decreto Supremo que consolidan los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276
[5] Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

07

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
03 ABR 2025
FOLIOS: 06 HORA: 12:56
FIRMA:

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

Boleta de Venta N° .....
Fecha de Pago .....

SOLICITA: Asignación económica por tiempo de Servicio

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Yo, Wilder Zabarburu Ruiz

D.N.I: 33781618 TELEFONO: 916739215

DOMICILIO: Jr. Circunbalación S/N Barrio Cruzalamita.

CORREO ELECTRONICO: mpzabarburu@gmail.com

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi condición de personal Nombrado de la Municipalidad Provincial de Luya-Lamud, Solicito a su Despacho el pago de Asignación Económica por haber cumplido 30 años de Servicio.

Adjunto al presente hago llegar los Siguientes Documentos:

- Copia DNI.
- Copia de mi Resolución de Nombramiento
- Copia de mi última boleta de pago

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Alcalde agredeceré aceptar mi petición por ser la justicia.

DECLARO que los datos consignados en el presente, los realizo con caracter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 34º, Num. 3 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS).

Lamud, 03 de abril del 20 25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD
MESA DE PARTES
RECIBIDO
03 ABR 2025
Nº REG: 25.25.27.007
Nº FOLIOS: 06
HORA: 12:56 FIRMA

FIRMA

DNI: 33781618

Eficiencia y Transparencia.

06

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 33781618- 1
Primer Apellido
ZABARBURU
Segundo Apellido
RUIZ
Pre Nombres
WILDER
Nacimiento
Sexo
Estado Civil
Fecha Inscripción
Fecha Emisión
Fecha Caducidad
I<PER33781618<3<<<<<<<<<<<<<<<
5910184M0001018PER<<<<<<<<<<<6
ZABARBURU<<WILDER<<<<<<<<<<<<<

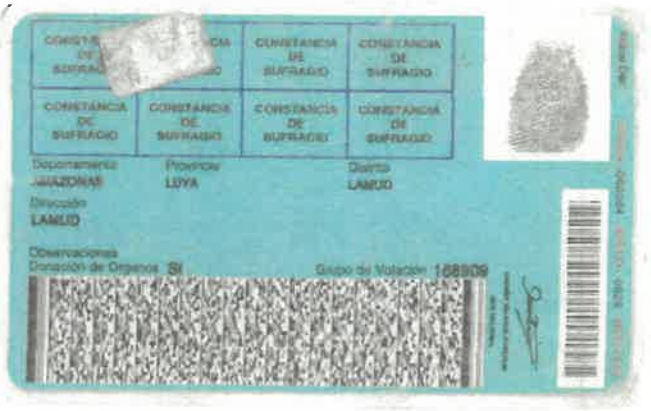
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
AMAZONAS
Provincia
LUYA
Distrito
LAMUD
Dirección
LAMUD
Observaciones
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 168909

05

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202 -2009-MPL-L

Luya- Lamud 30 de Diciembre 2009

VISTO:

El informe Nª 001-2009-CENPCMPLL, de fecha 29 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión de Nombramiento de Personal, alcanza el Informe Final sobre el Proceso de Nombramiento de Personal de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el literal h), inciso 8.1) del artículo 8ª de la Ley 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece: "*Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos: h)El nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público. que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes*";

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "*La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo. el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa. previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos*"

Que, Mediante Resolución Alcaldía N° 185-2009-MPL-L de fecha 15 de diciembre del 2009, se designa la Comisión Evaluadora para el Nombramiento de Personal Contratado bajo la modalidad de servicios personales de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud en virtud a lo dispuesto en artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y artículos 39° y 40° de su reglamento, y el inciso h) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2009-MPL-L de fecha 18 de diciembre del 2009, se aprueba el Reglamento para el nombramiento de Personal Contratado de la Municipalidad Provincial de Luya- Lamud, que consta de II Títulos, VI Capítulos, Treinta y Seis (36) artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Dos (02) anexos;

Que, en mérito a las facultades conferidas, la Comisión ha procedido a realizar el proceso correspondiente, recomendando que se emita el acto administrativo de nombramiento con vigencia del 30 de diciembre del 2009 para los servidores aprobados según el detalle en el cuadro anexo en el referido informe;

Estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las Visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, a partir del 30 de diciembre del 2009, a los servidores contratados por servicios personales bajo la modalidad de funcionamiento que ocupen plazas orgánicas presupuestadas vacantes previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como **RECONOCER** el tiempo de servicio desde el momento de su ingreso a la Municipalidad Provincial Luya - Lamud, tal como se detallan a continuación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD
Región Amazonas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202 -2009-MPL-L

Apellidos y Nombres	PAISIC TOMANGUILLA , Manuel	**N° de plaza**	01
Documento de Identidad	33400308	**Cargo**	Auxiliar Operador Maquinaria Pesada
Fecha de Nacimiento	19 de Marzo de 1961	**Grupo Ocupacional**	Auxiliar SP-AP
Fecha de Ingreso	01 Enero de 1994		
Tiempo de Servicio	14 años y 2 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Educación Secundaria Completa	**Área Orgánica**	Dirección de Infraestructura
Apellidos y Nombres	SEDILLO CONTRERAS, José	**N° de plaza**	03
Documento de Identidad	33791392	**Cargo**	Auxiliar Chofer
Fecha de Nacimiento	29 de Enero de 1956	**Grupo Ocupacional**	SP-AP
Fecha de Ingreso	01 de Febrero de 1997		
Tiempo de Servicio	11 años 11 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Educación Secundaria Completa	**Área Orgánica**	Dirección de Infraestructura
Apellidos y Nombres	ZABARBURU RUIZ, Wilder	**N° de plaza**	03
Documento de Identidad	33781618	**Cargo**	Operador Maquinaria Pesada
Fecha de Nacimiento	18 de Octubre de 1959	**Grupo *Ocupacional***	Auxiliar SP-AP
Fecha de Ingreso	01 de Octubre de 1992		
Tiempo de Servicio	16 años, 1 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Educación Secundaria Completa	**Área Orgánica**	Dirección de Infraestructura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD
Región Amazonas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202 -2009-MPL-L

Apellidos y Nombres	RIMACHI CUEVA, Antonio	**Nº de plaza**	03
Documento de Identidad	33781091	**Cargo**	**Auxiliar Chofer**
Fecha de Nacimiento	10 de Mayo de 1960	**Grupo Ocupacional**	Auxiliar SP-AP
Fecha de Ingreso	01 de Enero de 1991		
Tiempo de Servicio	18 años, 11 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Educación Secundaria Completa	**Área Orgánica**	Dirección de Infraestructura
Apellidos y Nombres	ANGELES ROJAS, *José Mercedes*	**Nº de plaza**	03
Documento de Identidad	33780415	**Cargo**	**Auxiliar Limpieza**
Fecha de Nacimiento	21 de Setiembre de 1965	**Grupo Ocupacional**	Auxiliar SP-AP
Fecha de Ingreso	01 de Enero de 1994		
Tiempo de Servicio	14 años, 11 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Educación Secundaria Completa	**Área Orgánica**	Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a los Órganos Internos de la entidad conforme al modo y forma establecida por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Luya - Lamud
ALCALDIA
HORACIO BAELLA SERVAN
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

RUC 20185609191 JR. MIGUEL GRAU N° 528 LAMUD

BOLETA DE PAGO DEL TRABAJADOR

MES DE: MARZO DEL 2025

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre: **ZABARBURU RUIZ Wilder** DNI: **33781618**

Sist. Pensión: **INTEGRA** CUSPP: **518391WZRAZ2** Ingreso: **1/10/1992**

Cargo: **CHOFER** Clasificador: **SP-AP** Tipo Comisión: **Flujo**

Cuenta Multired: **04-265-018802** Condición laboral: **Nombrado** Nivel Remunerativo: -

META: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Días lab. **31**

Régimen laboral: **D.L. 276** Inas: - Lic. S/G - Código: **MPL-L-V.3.5.4.5-AP**

REMUNERACIONES	
INGRESOS	**S/.**
Remuneración Básica	50.00
Remuner. reunificada	23.67
Remuner. transitoria	839.81
Refrigerio y movilidad	5.00
Remuner. personal	-
Remuner. familiar	-
Bonificación especial	-
Remuner. diferencial	-
Incentivo AFP	-
D.S. 311-2022-EF	-
LEY 25981	-
Ley 26504	-
Encargatura	-
Pac. Colec. Centralizado	419.32
	-
	-
	-
	-
	-
	-
	-
	-
	1,337.80

DESCUENTOS AL TRABAJADOR		
DESCRIPCIÓN	**Descuento**	**Aporte del Empleador**
Renta 5ta. categoria	-	
S.N.P.	-	
Dcto. judicial	-	
EsSalud vida	-	
Aporte obligat.	133.78	
Prima seguro	-	
Comisón AFP	20.74	
Dcto. cafae	-	
Dcto. coop. Sto. Cristo Bag.	-	
Dcto. devolución váticos	-	
Dcto. Voluntario	-	
Renta 4ta. categoría	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
Seg. comp. trab. riesgo		20.07
EsSalud		120.40
TOTAL DESCUENTOS	**154.52**	**140.47**

NETO A RECIBIR **1,183.28**

Lamud, 17 de marzo del 2025

SON: UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 28/100 SOLES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C.P.C. CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ZABARBURU RUIZ Wilder

01

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 033-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH de fecha 10 de abril de 2025; el Informe N° 0303-2025-PPTO/MPL-L de fecha 14 de abril de 2025; el Informe Legal N° 0015-2025-MPL-L/OAJ/EEPA de fecha 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.

Que, con Informe N° 033-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, informa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L se resuelve nombrar al señor Wilder Zabarburú Ruiz como operador de maquinaria pesada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Informa, además, que de acuerdo al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, es beneficio del funcionario y servidor público un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios; y, se otorga por única vez. Concluye, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, que este monto asciende a S/. 4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100). Solicita, entonces, se reconozca dicho beneficio mediante resolución, previa certificación presupuestal. El cálculo respectivo es:

N°	Última remuneración	Asignación por 30 años de servicio
01	S/ 1,337.80	03 remuneraciones
TOTAL		**S/ 4,013.40**

Que, con Informe N° 03003-2025-PPTO/MPL-L el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Diego Sandoval Zabarburu, emite la respectiva certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/.

4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100), con la finalidad de garantizar la asignación de beneficio por 30 años de servicio al servidor Wilder Zabarburu Ruiz.

Que, con Proveído del 15 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas corre traslado de estos informes y anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

Que, con Informe N° 0015-2025-MPL-L/OAJ/EEPA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Edward Esteban Paz Arista, comunica que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha regulado en su artículo 54 los siguientes beneficios de los servidores y funcionarios de esta manera: a) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por única vez cuando el servidor cumple el periodo de veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, respectivamente. b) Aguinaldos, se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad. c) Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al momento del cese del servidor nombrado.

Que, al respecto, debemos señalar que el tiempo de servicios es el período en el cual un servidor presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la vigencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado el servidor.

Que, el concepto "remuneración" se encuentra definido, de manera implícita, en el Decreto Legislativo N° 276 y con un alcance amplio. Así, se estableció que la remuneración se encuentra constituida por tres componentes:

a. El haber básico, aquel que se fija para (i) los funcionarios, de acuerdo con cada cargo y ii) los servidores, de acuerdo con cada nivel de carrera;
b. Las bonificaciones: (i) la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; (ii) la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y (iii) la diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
c. Los beneficios: que incluyen la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, los aguinaldos y la compensación por tiempo de servicios.

Que, por los documentos que tenemos a la vista, el servidor Wilder Zabarburu Ruiz, cumple con los 30 años de servicio acreditados con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025, se acredita que su régimen laboral está bajo la norma denominada Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.

Que, corresponde entonces, otorgarle al servidor Wilder Zabarburu Ruiz el respectivo beneficio que le corresponde por ley por tener 30 años de servicio a favor de esta Municipalidad Provincial de Luya – Lámud bajo el respectivo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** la ASIGNACIÓN DE BENEFICIO por 30 años de servicio, a favor del servidor Wilder Zabarburu Ruiz, identificado con DNI N° 33781618, el monto total de S/. 4,013.40 (CUATRO MIL TRECE SOLES CON 40/100); según lo especificado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al servidor Wilder Zabarburu Ruiz, identificado con DNI N° 33781618, así como también a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planteamiento Presupuesto y Modernización Institucional y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, de forma y modo previsto por ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LÁMUD
ANILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 40402651